

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

## Normativa de Vinculación con la Sociedad.

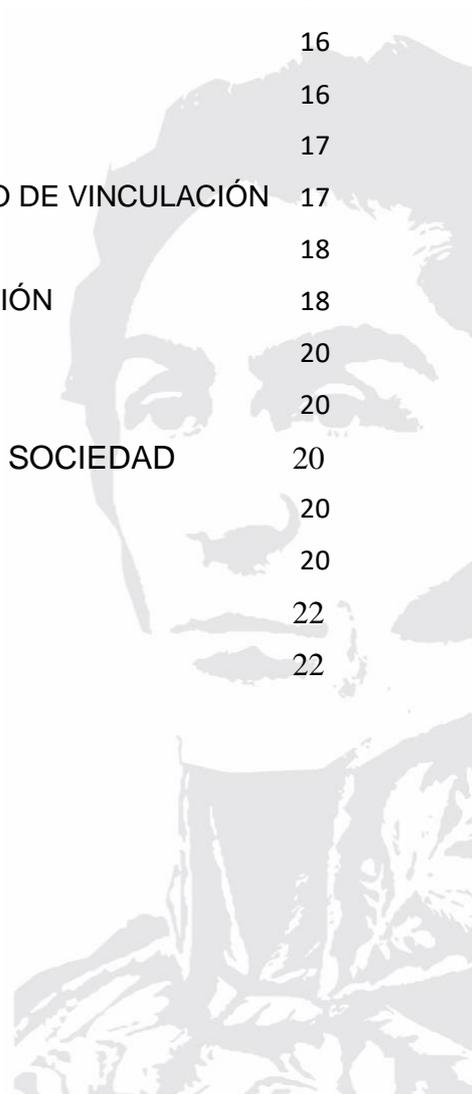
**Marzo 2024**

Cantón Chimbo, Quinta Rumipamba km 1.5 vía la Magdalena  
Horarios de Atención:  
De lunes a Viernes de 08H00 a 17:00 horas.



## ÍNDICE

CONSIDERANDO	3
TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA	6
TÍTULO II.- DISPOSICIONES COMUNES	6
CAPÍTULO I	6
DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	6
CAPITULO II	7
DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	7
TITULO III.- DE LA GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	12
CAPÍTULO I	12
DEL PLAN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	12
CAPITULO II	13
DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD	13
CAPITULO III	14
DE LOS CONVENIOS DE VINCULACION	14
CAPITULO IV	16
DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN	16
CAPITULO V	17
DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE VINCULACIÓN	17
CAPÍTULO VI	18
DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN	18
CAPÍTULO VII	20
DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN EJECUTADOS	20
TÍTULO IV.- ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	20
CAPÍTULO I	20
DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN	20
DISPOSICIONES GENERALES	22
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	22



## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

### CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

**QUE**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: Asumir las funciones públicas como un servicio a la Sociedad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”,

**QUE**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, el artículo 8, literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como Los Fines de la Educación Superior: “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario (...)”;

**QUE**, el artículo 11, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como Responsabilidad del Estado Central: “Facilitar una debida articulación con la sociedad”;

**QUE**, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como una de las Funciones del Sistema de Educación Superior: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

**QUE**, el artículo 87, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de la especialidad”;

**QUE**, el artículo 107, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

**QUE**, el artículo 125, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.;*

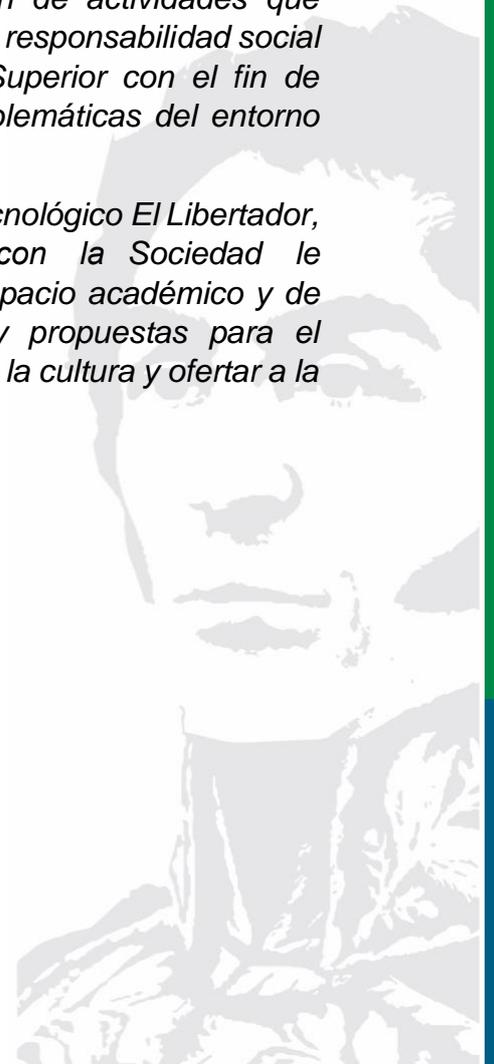
**QUE**, el artículo 3, literal b) del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”

**QUE**, el artículo 4, literal a) del Reglamento de Régimen Académico,

establece: “(...) La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético; Literal c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...). La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO - Página 3 LEXIS FINDER - [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

**QUE,** el artículo 40, del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

**QUE,** el artículo 38, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, establece: “La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad”;



**RESUELVE:**

**NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO  
SUPERIOR EL LIBERTADOR.**

**TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA**

**Art. 1.- Del objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el proceso y las actividades de la vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

**Art. 2.- Del ámbito.** - El presente reglamento regula las acciones de vinculación con la sociedad a través de la Coordinación de Vinculación y tendrá como ámbito de aplicación las carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico El Libertador, con el fin de que la institución transfiera conocimientos, tecnologías e innovaciones a los actores del desarrollo local y nacional.

Igualmente, la Coordinación de Vinculación deberá gestionar y promover el proceso de prácticas preprofesionales de los estudiantes de las carreras de la institución, las cuales deberán ser planificadas, monitorizadas y evaluadas por un tutor de la unidad académica correspondiente en concordancia con las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico.

**Art. 3.- De la naturaleza.** - La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República Del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; y, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

**TÍTULO II.- DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO I**

**DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Art. 4.- De la Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad puede servir como un instrumento de descubrimiento de un semillero de proyectos de investigación o futuros emprendimientos en puntos focales identificados como problemáticos por parte de la comunidad, la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

**Art. 5.- De los fines institucionales de Vinculación con la sociedad.** - El Instituto Superior Tecnológico El Libertador, establece como sus fines de la Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- 1) Contribuir al mejoramiento del progreso local y nacional de manera permanente, mediante el desarrollo de actividades culturales, sociales, productivas, científicas y tecnológicas que aporten a la formación integral de la institución, la región y el país;
- 2) Fortalecer los canales de comunicación con la sociedad para apoyar y afianzar las relaciones de servicio y vinculación con sus sectores;
- 3) Fomentar el mejoramiento continuo de la sociedad a través del talento humano, implementando para ello programas y proyectos que se enfoquen en solventar las necesidades del entorno, la región y el país;
- 4) Fortalecer las capacidades de las personas de la comunidad, con la finalidad de propiciar una sociedad justa, coherente e inclusiva;
- 5) Establecer convenios de cooperación interinstitucional inspirados en la igualdad y diversidad, con aquellos actores económicos identificados con los objetivos de la entidad;
- 6) Propiciar la implantación de un nuevo modelo de desarrollo regional con base en el conocimiento científico, aportando con propuestas concretas de mediano y largo plazo, en los planes de desarrollo regional y nacional; y,
- 7) Potenciar las capacidades de la comunidad académica fomentando el trabajo conjunto y colaborativo entre la docencia, la investigación.

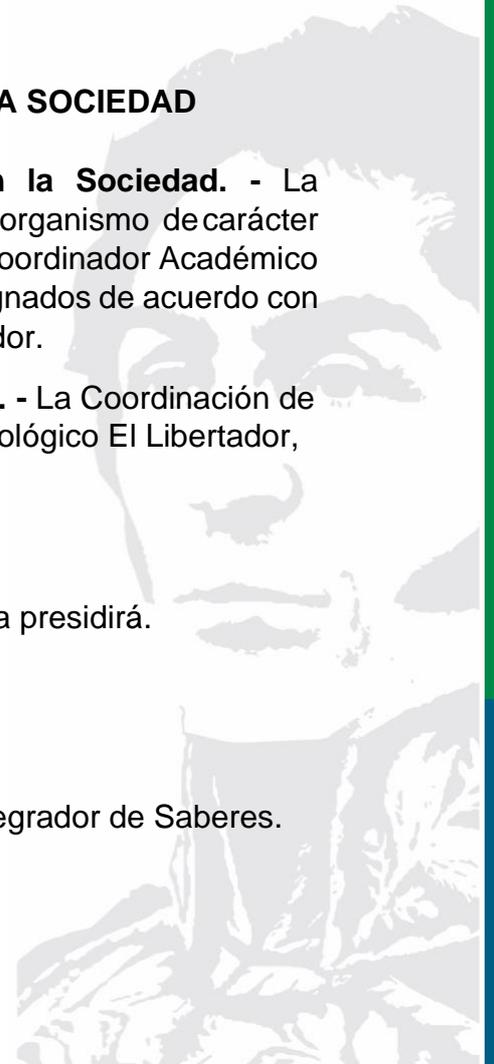
## **CAPITULO II**

### **DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Art. 6.- De la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, es un organismo de carácter asesor, dependiente del Rectorado, Vicerrectorado o Coordinador Académico y cada uno de los miembros que la conforman son designados de acuerdo con el estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

**Art. 7.- De la estructura organizativa de la Comisión.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, estará integrada por:

- 1) Rectora
- 2) Vicerrector(a) o Coordinador Académico, quien la presidirá.
- 3) Coordinador(a) de vinculación.
- 4) Coordinadores de carrera.
- 5) Secretario(a).
- 6) Responsable de prácticas preprofesionales.
- 7) Responsable de formación dual y/o Proyecto integrador de Saberes.



**Art. 8.- De las Sesiones y quórum.** - La Comisión sesionará al menos una vez al mes de manera ordinaria, y en sesión extraordinaria, a solicitud del presidente o, de por lo menos, el 50% más uno de los integrantes de la Comisión de Vinculación con la Sociedad; Todos los integrantes de la Comisión de Vinculación con la Sociedad tienen derecho a voz y voto.

El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través de video conferencia en casos previamente autorizados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, con la presencia obligatoria del responsable de la Comisión.

Por recomendación del responsable de la Comisión, a las sesiones de la Comisión, podrá invitarse a personas notables del medio, para que actúen como asesores de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 9.- De las resoluciones.** - Las resoluciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad requerirán como mínimo el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión objeto del debate; en caso de empate el responsable tendrá el voto dirimente.

**Art. 10.- De las atribuciones y responsabilidades de la coordinación de vinculación con la sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1) Elaborar y aplicar el modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior para su aprobación del Rector como máxima autoridad de la institución.
- 2) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- 3) Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social, productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo creando oportunidades;
- 4) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- 5) Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- 6) Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- 7) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;
- 8) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;

- 9) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

**Art. 11.- De los productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** - Serán productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- 1) Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;
- 2) Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
- 3) Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo creando oportunidades;
- 4) Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- 5) Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- 6) Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;
- 7) Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
- 8) Programas de asesoría y/o consultoría;
- 9) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Art. 12.- De las atribuciones del Rector.** - Serán atribuciones y funciones del rectorado con respecto a la Comisión de Vinculación con la Sociedad, del Instituto Superior Tecnológico El Libertador

- 1) Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de Vinculación con la Sociedad de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior;
- 2) Elaborar y presentar con las coordinaciones correspondientes, el modelo de gestión de Vinculación con la Sociedad, para la revisión por parte del Rector y posterior aprobación;
- 3) Planificar programas de Vinculación con la Sociedad, educación continua a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones, para la aprobación del Rector;
- 4) Lineamientos y políticas determinadas; por el organismo rector.
- 5) Velar el cumplimiento de lo resuelto por la Comisión.
- 6) Suscribir conjuntamente con el coordinador y el secretario, las actas de las sesiones y las resoluciones; y,
- 7) Las demás que señale el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador y el presente Reglamento.

**Art. 13.- De las atribuciones de la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.** - Serán atribuciones y funciones de la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- 1) Representar a la Comisión de Vinculación con la Sociedad tanto interna como externamente;
- 2) Gestionar la aprobación de las normativas que se encuentren inmersas en el ámbito de competencias de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, ante el OCS.
- 3) Gestionar la aprobación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad enviados por las carreras;
- 4) Gestionar el establecimiento de convenios para vinculación con los diversos actores sociales;
- 5) Gestionar ante Rector las convocatorias a reuniones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, que considere pertinentes;
- 6) Disponer a Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad la elaboración de la convocatoria y el orden del día de las sesiones a realizarse; así como, la respectiva notificación a los integrantes de la comisión;
- 7) Velar por la puntualidad en la asistencia a las sesiones;
- 8) Velar por el cumplimiento de lo resuelto por la Comisión;
- 9) Dar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de vinculación de cada carrera;
- 10) Planificar actividades de diagnóstico de las necesidades de actividades de vinculación con la sociedad en organismos gubernamentales y no gubernamentales, conjuntamente con los delegados de la comisión;
- 11) Informar al Rector sobre la ausencia sucesiva de algún integrante, para que tome las medidas correctivas y/o se nombre a su reemplazo;
- 12) Socializar el proceso de vinculación con la comunidad académica, a fin de que todos los actores puedan efectuar de manera eficiente el proceso;
- 13) Presentar el informe final consolidado al Rectorado sobre los procesos y/o actividades que se encuentran realizando la Comisión de Vinculación con la Sociedad; y;
- 14) Las demás que señale el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, el presente Reglamento o dispongan las autoridades superiores en el ámbito de la Vinculación con la Sociedad.

**Art. 14.- De las atribuciones de los Coordinadores de Carrera dentro de la Vinculación con la Sociedad.** - Serán atribuciones y funciones de los Coordinadores de Carrera, en la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- 1) Establecer mecanismos de seguimiento de las Prácticas Preprofesionales, de Formación Dual, así como de las actividades de los proyectos de Vinculación con la Sociedad;
- 2) Elaborar programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria;
- 3) Coordinar y designar la participación de los docentes y estudiantes en los programas y proyectos de Vinculación de la carrera;
- 4) Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- 5) Realizar, junto con los docentes designados, el cronograma de actividades de la carrera que garantice la ejecución de proyectos de Vinculación con la Sociedad;
- 6) Velar por el cumplimiento de las actividades planificadas y documentar el desarrollo de estas, con informes, reportes y evidencias, en los formatos proporcionados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 7) Presentar el informe consolidado por cada periodo académico detallando los procesos y/o actividades adscritas a cada Carrera en lo inherente a la Vinculación con la Sociedad; y,
- 8) Las demás que señale el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, el presente Reglamento o dispongan las autoridades superiores en el ámbito de la Vinculación con la Sociedad.

**Art. 15.- De las atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.** - Serán atribuciones y funciones de la Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- 1) Proporcionar a los miembros de la Comisión, de manera previa junto a la convocatoria, los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo;
- 2) Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones de la Comisión, las cuales serán puestas en consideración de los miembros;
- 3) Velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos de la Comisión;
- 4) Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos;
- 5) Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por la Comisión;
- 6) Organizar y gestionar el archivo digital y físico que genere la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 7) Autenticar la aprobación de los estudiantes en los proyectos y actividades de Vinculación con la Sociedad, mediante la emisión de certificados;

- 8) Informar a la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad sobre los procesos y/o actividades designadas; y,
- 9) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

**Art. 18.- De los representantes de los Docentes de Carrera.** - Serán atribuciones y funciones de los Representantes de los Docentes de cada Carrera, las siguientes:

- 1) Apoyar en la planificación de los procesos y/o actividades que se efectúen dentro de la Comisión;
- 2) Ejecutar procesos y/o actividades designadas por la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 3) Proponer e implementar ideas o acciones enfocadas a mejorar la eficiencia y eficacia en los procesos que lleva la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- 4) Informar a la Coordinación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad sobre los procesos y/o actividades designadas; y,
- 5) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

**Art. 19.- De los coordinadores de los proyectos de Vinculación.** – Los docentes pueden ser coordinadores/tutores, quienes darán acompañamiento permanente de los diferentes proyectos. Siendo participe en el conjunto de actividades articuladas, desarrolladas y coordinadas, por un equipo de docentes y estudiantes con el propósito de lograr un resultado que incida directamente en procesos de mejora de la calidad de vida de un colectivo social.

**Art. 20.- De los estudiantes por proyectos de Vinculación.** – Los proyectos de vinculación estarán conformados por un número de estudiantes de hasta 10 personas, donde dependiendo de la complejidad y dimensiones del proyecto se podrá superar este número, debiendo considerar el inicio de la participación en las actividades de vinculación de acuerdo a lo previsto en el diseño, rediseño y/o reglamento de carrera vigentes emitidas por el CES, que darán fiel cumplimiento a los requisitos establecidos en los proyectos de carrera y las líneas de investigación e innovación.

### **TITULO III.- DE LA GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL PLAN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Art. 21.- De las líneas operativas de Vinculación con la sociedad.** - Según el Reglamento del Régimen Académico, la planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua
- b) Prácticas preprofesionales

- c) Proyectos y servicios especializados
- d) Investigación
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos
- f) Ejecución de proyectos de innovación
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales

**Art. 22.- Del Plan de Vinculación con la Sociedad.** - El Plan de Vinculación con la Sociedad estará articulado a la misión institucional, a la planificación estratégica, a las líneas de investigación y/o a la oferta académica, al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, así también a sus nuevos enfoques y actualizaciones y agendas de desarrollo zona y local.

**Art. 23.- Del contenido del plan de Vinculación con la Sociedad.** - El plan de vinculación con la sociedad debe contener:

#### **Datos Generales**

1. Localización
2. Introducción
3. Antecedentes
4. Justificación
5. Objetivos
6. General
7. Específicos
8. Metas
9. Cronograma de actividades
10. Presupuesto
11. Duración del proyecto o vida útil
12. Beneficiarios
13. Indicadores de los resultados a lograr
14. Firmas
15. Anexos

**Art. 24.- De la elaboración del Plan de Vinculación con la Sociedad.** - El Plan de Vinculación con la Sociedad será realizado cada cinco años y para ese periodo de tiempo, por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, y aprobado por Rector.

Podrá ser actualizado según los requerimientos y de manera fundamentada por parte de la Comisión de Vinculación con la Sociedad y, las modificaciones, deberán ser sometidas a aprobación por parte del Rector.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD**

**Art. 25.- De los Programas de Vinculación.** - Los programas de Vinculación son los documentos con los que se determina la operatividad del Plan de Vinculación con la Sociedad, a través del establecimiento de metas y objetivos propuestos en un determinado tiempo.

Los Programas de Vinculación serán realizados juntamente con el Plan de Vinculación con la Sociedad, cada cinco años por la Comisión de Vinculación con la Sociedad y las Coordinaciones de Carrera, serán a revisados por dos evaluadores internos y/o externos y deberán ser aprobados por Rector (como máxima Autoridad).

**Art. 26.- Del Contenido de los Programas de Vinculación.** - Los programas de vinculación deberán contener:

1. Título
2. Introducción;
3. Resumen del programa
4. Objetivos;
5. Justificación;
6. Diagnóstico situacional y Problema;
7. Líneas de Investigación
8. Metodología General;
9. Estrategias para la ejecución;
10. Cronograma de actividades del programa;
11. Resultados esperados; y,
12. Presupuesto;
13. Otros que establezcan la Comisión de Vinculación con la Sociedad;

**Art. 27.- De los programas aprobados.** - Los Programas de Vinculación aprobados por el Rector, serán remitidos a todas las Coordinaciones de Carrera con el objetivo de que se presenten las consecuentes propuestas de proyectos de vinculación.

Las actividades desarrolladas por los estudiantes en los proyectos de vinculación serán consideradas como prácticas de servicio comunitario. Estas prácticas establecerán de acuerdo con el *Proyecto de Diseño o Rediseño de Carrera*.

**Art. 28.- De la actualización y creación de nuevos Programas de Vinculación.** - Los programas de vinculación pueden ser actualizados y/o creados al inicio del año, de acuerdo con las necesidades de los actores sociales y debe estar debidamente fundamentado. Este proceso debe seguirse como se describe el Art. 24.

### CAPITULO III

#### DE LOS CONVENIOS DE VINCULACION

**Art.- 28.- Los convenios de vinculación.** - Es el documento legal, por medio del cual el Instituto Superior Tecnológico El Libertador y la entidad receptora, se comprometen a cooperar y efectuar la ejecución de uno o varios proyectos de vinculación para alcanzar objetivos de desarrollo social y bienestar común.

**Art. 29.- De la carta de intención.** - Es un documento en el que cualquiera de las partes, el Instituto o la Entidad Receptora, expresan la posibilidad de establecer un convenio de vinculación y da paso a la elaboración de un anteproyecto de vinculación para su aprobación y ejecución.

**Art.- 30.- De la duración de los convenios.** - La duración del convenio será mínima de dos años y máximo cinco años, y se contará desde la fecha de la suscripción del convenio. Al concluir este periodo, el convenio ya no lo considerara vigente para ejecutar programas o proyectos de vinculación.

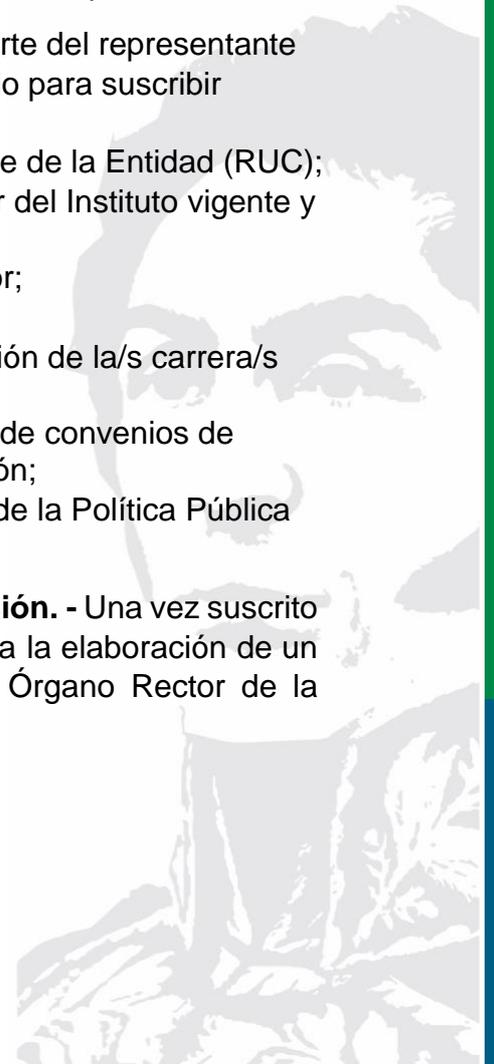
**Art.- 31.- Del anteproyecto.** El formato de anteproyecto será facilitado por la Comisión de Vinculación a las Coordinaciones de Carrera para su construcción, el contenido de este estará acorde a lo requerido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

**Art.- 32.- De la aprobación del anteproyecto de vinculación.** - Para la aprobación del anteproyecto de vinculación, previamente deberán estar firmados los convenios y luego de ser revisado por la Comisión de Vinculación y remitido al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; emitirá el juicio de aprobación o negación de la propuesta, en caso de realizar observaciones se deberá remitir a la instancia correspondiente para su corrección en un plazo no mayor a 8 días laborables para que cuenten con la respectivo documento habilitante para la ejecución y desarrollo del mismo.

**Art.- 33.- De los requisitos para la suscripción de un convenio.** - Para la suscripción de convenio se debe contar con los siguientes requisitos:

- 1) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal/ delegado o apoderado legalmente facultado para suscribir convenios;
- 2) Copia simple del Registro Único de Contribuyente de la Entidad (RUC);
- 3) Copia simple de la acción de personal del Rector del Instituto vigente y debidamente legalizado;
- 4) Copia simple de la cédula de identidad del Rector;
- 5) Resolución de creación del Instituto;
- 6) Resolución de aprobación, registro o regularización de la/s carrera/s expedido por el Consejo de Educación Superior;
- 7) Informe técnico de viabilidad para la suscripción de convenios de vinculación emitido por la Comisión de Vinculación;
- 8) Anteproyecto con resolución del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;

**Art.- 34.- De la vigencia de los convenios de vinculación.** - Una vez suscrito el convenio por el tiempo establecido, no será necesaria la elaboración de un anteproyecto y tampoco la aprobación por parte del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.



## CAPITULO IV

### DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

**Art.- 35.- De los proyectos de vinculación.** - Es el instrumento que contiene toda la información de un proyecto, la ejecución de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de satisfacer necesidades o problemas establecidos en los programas.

**Art 36.- De los tipos de proyectos de Vinculación.** - Los proyectos de Vinculación con la sociedad se podrán planificar, ejecutar y evaluar bajo la siguiente modalidad:

- a) **Proyecto de servicios comunitarios o sociales:** Es un proyecto de servicios que se puedan proveer, basados en las necesidades de la colectividad y en la capacidad técnica, profesional y operativa del ISTEEL.
- b) **Proyecto de Innovación:** Es un proyecto institucional de investigación relacionado directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. El ISTEEL propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.

**Art. 37.- De la duración de los proyectos.** - Los proyectos de vinculación tendrán una duración máxima de un año.

**Art. 38.- De los integrantes de los proyectos.** - El personal académico responsable de la ejecución del proyecto son:

- 1) **Líder de Proyecto.** - Personal académico responsable de dirigir, ejecutar y alcanzar los objetivos del proyecto de vinculación presentado y aprobado por los estamentos pertinentes. Habrá un líder por cada proyecto.
- 2) **Promotor del Proyecto.** - Personal académico responsable de colaborar con el líder del proyecto, en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto de vinculación. Cada proyecto tendrá un coordinador y máximo de 2 Tutores, y uno de ellos deberá quedar designado como líder alterno del proyecto.
- 3) **Estudiante.** - Estudiante regular o no, que cumple con los requisitos establecidos en el proyecto y se registra en el mismo. El proyecto deberá contar con tres o más estudiantes.

**Art. 39.- Del contenido del proyecto.** - El proyecto deberá contener:

1. Datos generales;
2. Descripción general del proyecto
3. Análisis situacional (Diagnóstico)
4. Justificación
5. Participantes
6. Entidad Beneficiaria

7. Matriz Marco Lógico (Plan de Trabajo)
8. Cronograma valorado por actividades
9. Estrategia Seguimiento y evaluación
10. Bibliografía
11. Responsables
12. Otros documentos habilitantes que pueda determinar la SENECYT y/o la Comisión de Vinculación con la Sociedad (Informes)

**Art. 40.- De la convocatoria de proyectos de vinculación.** - La comisión de vinculación con la sociedad deberá hacer una convocatoria anual para la presentación de proyectos de vinculación. Dicha convocatoria establecerá un cronograma con los plazos establecidos para la presentación de las propuestas de proyectos.

**Art. 41.- De la elaboración de propuestas de proyectos de vinculación.** - Cada carrera debe elaborar propuestas de, al menos, dos proyectos de vinculación para la presentación en la convocatoria de proyectos de vinculación. Para lo cual los coordinadores de carreranombrarán grupos de docentes para que se integren, como lo establece el presente reglamento, a la formulación de propuestas de proyectos de vinculación a ser evaluadas por parte de la Comisión de Vinculación con la Sociedad de acuerdo al cronograma establecido.

## **CAPITULO V**

### **DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE VINCULACIÓN**

**Art. 42.- Del Perfil de Pares Evaluadores.** - Personal académico del Instituto Superior Tecnológico El Libertador o de otra Institución de Educación Superior, que posean afinidad entre su grado académico y el proyecto de vinculación. Se designarán dos evaluadores para cada proyecto o el responsable general de Vinculación podrá viabilizar la factibilidad del proyecto.

**Art.- 43.- De la rúbrica de revisión.** - La rúbrica de revisión es el documento que contiene las directrices que debe cumplir la propuesta del proyecto para ser aprobado por sus respectivos evaluadores y la Comisión; La rúbrica de revisión será elaborada o actualizada por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 44.- De la calificación de la propuesta del proyecto.** - Las Carreras elaborarán los proyectos, con base al o los programas de vinculación y enviarán las propuestas de proyectos a la Comisión. La Comisión de Vinculación con la Sociedad, designará los evaluadores para cada propuesta de proyecto recibida, de acuerdo con la matriz de los evaluadores activos calificados. Cada evaluador revisará, las propuestas que le fueron asignadas, debiendo verificar que las mismas cumplan con los requisitos del presente reglamento y la respectiva rúbrica de revisión. Las propuestas de proyectos que no fueron evaluados favorablemente serán devueltas a la Carrera

correspondiente, con las observaciones pertinentes en el plazo establecido en el cronograma.

**Art. 45.- De la reevaluación de la propuesta del proyecto.** - Los líderes de los proyectos cuyas propuestas iniciales no fueron evaluadas favorablemente, podrán acoger las observaciones recibidas para aplicarlas en su propuesta y volver a presentarlas, en un plazo máximo de ocho días laborables, para someterlas a un proceso de reevaluación. La Comisión de Vinculación con la Sociedad recibirá estas propuestas y las someterá a la reevaluación por parte de los evaluadores inicialmente designados, quienes realizarán la respectiva reevaluación y presentarán su informe de evaluación en un plazo máximo de ocho días laborables, el cual quedará como evaluación final a la propuesta presentada.

Las propuestas de proyectos que no fueron reevaluadas favorablemente serán devueltas a la Coordinación de Carrera correspondiente, con las observaciones pertinentes.

**Art. 46.- De la aprobación del proyecto.** - La Comisión de Vinculación con la Sociedad realizará la respectiva priorización de cada propuesta y elaborará la nómina de aquellas que resulten viables para su ejecución, de tener vigente un convenio de vinculación con la entidad que se plantea realizar la vinculación se enviará al Órgano Colegiado Superior para su aprobación final. De existir observaciones, se remitirá a la instancia correspondiente para los cambios pertinentes. El Órgano Colegiado Superior emitirá la resolución aprobando las propuestas para que se proceda a su ejecución a través de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

En caso de no contar con un convenio vigente se efectuará el proceso establecido en el capítulo III de los convenios de vinculación.

**Art. 47.- Del Acta de compromiso.** - El Acta de Compromiso es un documento en el que constará el objeto del proyecto y sus características principales, los resultados esperados en su ejecución, las responsabilidades de los intervinientes, plazo de ejecución del proyecto, los nombres de los intervinientes, cargos y la firma de todos los intervinientes (excepto estudiantes).

Los líderes de los proyectos aprobados serán notificados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, para la correspondiente suscripción de las Actas de Compromiso, cuya fecha de suscripción, se determina como el inicio del plazo del proyecto.

## CAPÍTULO VI

### DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

**Art. 48.- De la inscripción de estudiantes.** - Para inscribirse en los proyectos



de vinculación, los estudiantes deberán llenar un formulario solicitud de inscripción y presentarlo en la Comisión de Vinculación con la Sociedad, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, sin que haga falta calificar como estudiante regular.

**Art. 49.- Del retiro del proyecto.** - Los estudiantes podrán solicitar mediante oficio su retiro del proyecto ante la Comisión de Vinculación con la Sociedad, únicamente por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentados, la cual deberá conocer y resolver sobre tal solicitud.

Las horas que el estudiante haya cumplido, aunque no logre concluir las por las situaciones descritas en el párrafo anterior, serán acumulativas, y podrá completarlas en los próximos proyectos de vinculación.

**Art. 50.- Del seguimiento del proyecto.** - La Comisión de Vinculación con la Sociedad será la responsable del seguimiento del proyecto, con la finalidad de evidenciar la trazabilidad de los hitos o fases cumplidas por los integrantes del mismo.

El Líder del Proyecto, generará el informe de avances de actividades evidenciando los progresos del proyecto, que será revisado por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

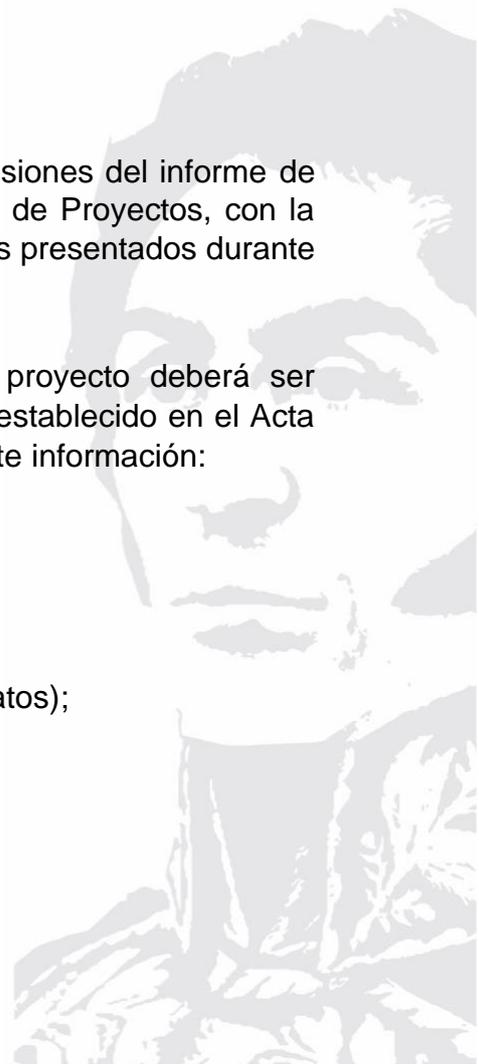
El informe deberá contener al menos los siguientes datos:

- 1) Datos Generales;
- 2) Estado actual de las actividades planificadas;
- 3) Descripción de las actividades;
- 4) Conclusiones y recomendaciones; y,
- 5) Anexos

Las observaciones que se hicieren con base a las revisiones del informe de avance de actividades serán acogidas por los Líderes de Proyectos, con la finalidad de subsanar oportunamente los inconvenientes presentados durante la ejecución del proyecto.

**Art. 51.- Del informe final.** - El informe final del proyecto deberá ser presentado por el Líder del Proyecto dentro del plazo establecido en el Acta de Compromiso, y deberá contener al menos la siguiente información:

- 1) Título;
- 2) Antecedentes;
- 3) Justificación;
- 4) Objetivos;
- 5) Metodología (materiales y métodos en otros formatos);
- 6) Responsable Y Participantes;
- 7) Cronograma;
- 8) Presupuesto;
- 9) Referencias, y;



#### 10)Anexos.

El informe final podrá incluir cualquier observación que los intervinientes del proyecto que consideren pertinente.

Además, se debe implementar las diferentes herramientas de seguimiento, control y evaluación de los proyectos de vinculación, los cuales serán facilitados por el responsable general de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 52.- De la evaluación final.** - Es importante que los proyectos cuenten con un plan de aprendizaje y su debida evaluación. Además, se puede aplicar herramientas que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**Art.- 53.- De la evaluación final por parte de la Entidad Receptora.** - Al concluir el proyecto de vinculación la entidad receptora deberá emitir un certificado de conformidad con las actividades desarrolladas en el proyecto ejecutado.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN EJECUTADOS

**Art. 54.- Del registro de proyectos.** - El Vicerrectorado o Coordinador Académico, así como los Coordinadores de Carrera deberán mantener un registro de los proyectos de vinculación finalizados y los que se encuentren en ejecución;

**Art. 55.- Del impacto social.** - La Comisión de Vinculación con la Sociedad deberá informar al Órgano Colegiado Superior, los resultados de la ejecución y finalización del o los proyectos; y, cada cinco años se informará a la comunidad los impactos alcanzados en la ejecución y finalización de cada programa de vinculación.

## TÍTULO IV.- ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

### CAPÍTULO I

#### DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

**Art. 56.- De las Actividades de Vinculación.** - Las Actividades de Vinculación son acciones, no incluidas en un proyecto de vinculación, que al ejecutarse de manera independiente logran un efecto transformador positivo en la realidad social, serán desarrolladas y ejecutadas por los estudiantes con apoyo del tutor del curso, afines al área académica y a las asignaturas que estén cursando en el periodo académico.

Las prácticas Preprofesionales de Ayudantía de cátedra y Ayudantía de investigación están incluidas en las Actividades de vinculación.

**Art. 57.- De la duración de las Actividades de Vinculación.** - Las Actividades de Vinculación tendrá una duración según las mallas académicas de cada carrera, podrán desarrollarse a través de capacitaciones, asesorías, servicios técnicos y exposiciones que cubran una necesidad en los sectores sociales.

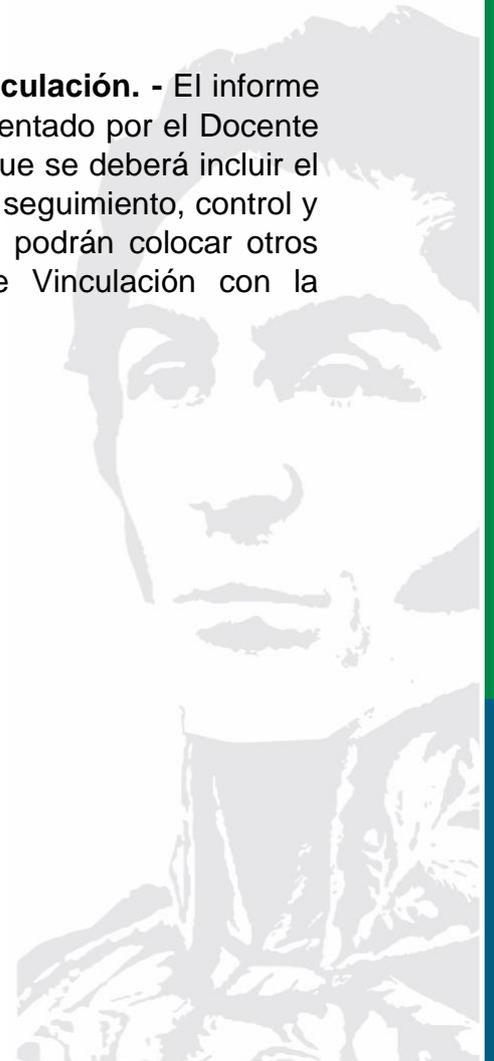
**Art. 58.- De la planificación de las Actividades de Vinculación.** - Las Actividades de Vinculación deberán ser planificadas por las Coordinaciones de Carrera y presentadas para aprobación por la Comisión de Vinculación con la Sociedad dentro del periodo académico.

**Art. 59.- De la aprobación de las Actividades de Vinculación.** - Para aprobar una Actividad de Vinculación, la Comisión de Vinculación con la Sociedad debe valorar la necesidad que satisface, el esfuerzo y los recursos que requiere, así como los resultados que se desean alcanzar. En caso de que no cumpla con lo señalado serán remitidas a las Coordinaciones de Carrera con las observaciones pertinentes para su respectiva corrección, en un periodo máximo de ocho días laborables, para una nueva reevaluación.

Una vez aprobadas las actividades de vinculación serán remitidas a las Coordinaciones de Carrera, para su ejecución de acuerdo con el cronograma establecido.

**Art. 60.- Del seguimiento de las Actividades de Vinculación.** - El Docente Tutor encargado de la ejecución de las actividades de vinculación y el coordinador de carrera, deberán dar seguimiento a las actividades mediante informes de avances.

**Art. 61.- Del informe final de las Actividades de Vinculación.** - El informe final de las actividades de vinculación deberá ser presentado por el Docente Tutor al concluir las actividades de vinculación, en el que se deberá incluir el plan de aprendizaje su debida evaluación, informes de seguimiento, control y evaluación, listas certificadas de los estudiantes y se podrán colocar otros documentos que permitan fortalecer el proceso de Vinculación con la Sociedad.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Los proyectos de vinculación con la sociedad se desarrollarán con base a los convenios suscritos por el Instituto Superior Tecnológico El Libertador con los sectores en donde se ejecutará la Vinculación con la Sociedad; por ningún motivo, se podrá realizar proyecto alguno si no se tiene un convenio de por medio. Esto no aplica para las actividades de vinculación.

**SEGUNDA.** - El incumplimiento de las responsabilidades determinadas en el acta de compromiso por parte del personal académico, acarreará las sanciones pertinentes expresadas en el Reglamento de Sanciones expedido por el Órgano Colegiado Superior.

**TERCERA.** - El cumplimiento de las actividades dadas en este Reglamento a los docentes, serán tomadas para la evaluación integral del desempeño del personal académico, en el criterio de Vinculación con la Sociedad.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Se deroga el Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Tres de Marzo, aprobado por el extinto Rector, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.

**Razón:** La presente Normativa fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de San José de Chimbo, en la Séptima Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-007-2024, dado a los 12 días del mes de marzo de 2024, con Resolución: No 059-OCS-SO-ISTELE-2024 por el Órgano Colegiado Superior.

Mgs. Anita Karina Serrano Castro  
CI: 020184944-5

**PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**



**CERTIFICO**, que la presente Normativa fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-007-2024 con Resolución: No 059-OCS-SO-ISTELE-2024, el 12 de marzo de 2024.

Ing. Verónica Quintana Barragán  
CI: 0202154746

**SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

